

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021**Número de Inscripción:** 2554**Número de Repertorio:** 5374

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Octubre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2554 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311641177	PADILLA DELGADO EMILIO JOSE	COMPRADOR
1313247254	CHAVEZ DELGADO LISETH AMARILIS	COMPRADOR
1308524386	CRUZ JARE GABRIELA PAOLA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	3037001000	68491	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 26 octubre 2021

Fecha generación: martes, 26 octubre 2021



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CSV)

3 1 1 6 4 8 5 1 Q L I Q P P





NOTARÍA
PÚBLICA

2



ESCRITURA

DE: I PARTE: COMPRAVENTA INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL SITIO LA CHACRAS DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA.-

II PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

OTORGADA POR: I PARTE: LA SEÑORA GABRIELA PAOLA CRUZ JARE.-

II PARTE: LOS SEÑORES EMILIO JOSE PADILLA DELGADO Y LISETH AMARILIS CHAVEZ DELGADO.-

A FAVOR DE: I PARTE: LOS SEÑORES EMILIO JOSE PADILLA DELGADO Y LISETH AMARILIS CHAVEZ DELGADO.-

II PARTE: DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

Nº 2021.13.08.002.P01220

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: 56.087,37

MANTA: 14 DE OCTUBRE DEL 2.021

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECOM
TELEFONO: 052622583





Factura: 001-002-000058672



20211308002P01220

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



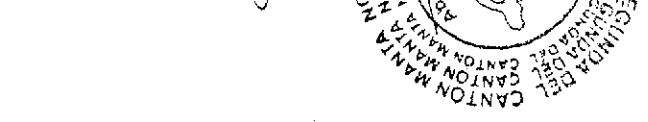
Escritura N°:	20211308002P01220						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2021, (11:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ JARE GABRIELA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308524386	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PADILLA DELGADO EMILIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311641177	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CHAVEZ DELGADO LISETH AMARILIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313247254	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700 01	ECUATORIANA	ACREDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABÍ			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
EL AVALÚO MUNICIPAL ES DE \$ 55.249,54, LA CUANTIA DE LA COMPRAVENTA ES DE \$56.087,37. ESCRITURA REALIZADA EN VIRTUD DEL SORTEO NUMERO 202113SCP00708, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EMITIDA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		56087.37					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
ESCRITURA N°:	20211308002P01220						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2021, (11:12)						
OTROGA:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA						
OBSERVACIÓN:							

Alta Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 6 Y AV. MALECON
TELÉFONO: 051-21583



FACTURA NUMERO: 001-002-000058672

CODIGO NUMERICO: 20211308002P01220

PRIMERA PARTE: COMPROVENTA: INMUEBLE, UBICADO EN
EL BARRIO QUINCE DE SEPTIEMBRE SITIO LAS CHACRAS
DE LA PARROQUIA MANTA, DEL CANTÓN MANTA, DE LA
PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE OTORGA EL SEÑOR
GABRIELA PAOLA CRUZ JARE.- A FAVOR DE LOS SEÑORES
EMILIO JOSE PADILLA DELGADO Y LISETH AMARILIS
CHAVEZ DELGADO.-

LA CUANTIA ES \$56.087,37.-

AVALUO MUNICIPAL: \$55.249,54.-

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**
QUE OTORGAN LOS SEÑORES EMILIO JOSE PADILLA
DELGADO Y LISETH AMARILIS CHAVEZ DELGADO.- A
FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-

LA CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con funciones prorrogadas según Acción de Personal Número 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen por una parte la señora

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

GABRIELA PAOLA CRUZ JARE, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero ocho cinco dos cuatro tres ocho guion seis**, de Ocupación Comerciante, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, quien declara ser de estado civil divorciada, domiciliada en el barrio quince de septiembre , de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con número de celular 0988795112, por sus propios derechos; el señor, **EMILIO JOSE PADILLA DELGADO**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno uno seis cuatro uno uno siete guion siete**, Ocupación jefe de área, de treinta y cinco años de edad, **LISETH AMARILIS CHAVEZ DELGADO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno tres dos cuatro siete dos cinco guion cuatro**, Ocupación secretaria, de treinta y dos años de edad, de estado civil casados entre si, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el barrio quince de septiembre , de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con número de celular 0988795112; por sus propios derechos; y, por otra parte la señora **Abogada, JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis cuatro seis uno seis cuatro guion nueve**, Directora Encargada de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELÉFONO: 052622583

Social, en su calidad de **Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Portoviejo; para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Avenida Amazonas N treinta y cinco - ciento ochenta y uno y Japón, de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500. **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec. Los comparecientes legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberse identificado presentando sus cédulas de ciudadanía, y haberme autorizado expresamente para obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, soy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **"COMPROVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE

COMPROVVENTA. - **A) PRIMERA: COMPARCIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato, **A)** La señora **CRUZ JARE GABRIELA PAOLA**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana de treinta y nueve años de edad, estado civil divorciada, de ocupación: comerciante, domiciliado en el barrio quince de septiembre , de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con número de celular 0988795112 a quien en adelante se le denominara como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B)** Los señores cónyuges **PADILLA DELGADO EMILIO JOSE Y CHAVEZ DELGADO LISETH AMARILIS** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan por la sociedad conyugal por ellos conformada, ecuatorianos de treinta y cinco y treinta y dos años de edad en su orden, de estado civil Casados entre sí, de ocupación empleado



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



particular y comerciante respectivamente
domiciliados en la Avenida veinte entre Calle
doce y trece, de la parroquia y cantón Manta,
provincia de Manabí, con número de teléfono de
celular 0992379038 , dirección electrónica
compadilla@hotmail.com, a quien en adelante se
les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los
comparecientes hábiles para contratar y
obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La "PARTE
VENDEDORA", es propietaria de un inmueble,
consistente en un lote de terreno y vivienda
ubicado en el Barrio quince de Septiembre, en las
Inmediaciones del Camino que va al Sitio Las
Chacras de la parroquia y cantón manta,
provincia de Manabí, adquirido mediante Escritura
Publica Ratificatoria y Aclaratoria de Nombre;
Compraventa de Derechos y Acciones y Terminación
de Comunidad Hereditaria a la señora **VELIZ ROCA**
NELI HEROINA; celebrada ante el Abogado Felipe
Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del
Cantón Manta el veintiuno de julio del dos mil
veintiuno e inscrita en el Registro de la
Propiedad del Cantón Manta el veintiséis de julio
del dos mil veintiuno, circunscrito dentro de los

SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: FRENTE: siete
punto cincuenta metros y Callejón Vecinal; ATRÁS:
siete punto cincuenta metros Y propiedad del

señor Manuel Alberto Orrella Vera, DERECHO:
veinticuatro metros y propiedad de la señora
Nelly Victorisa Smayll Roca; e, IZQUIERDO:
veinticuatro metros y propiedad del sr. José
Arteaga, el inmueble tiene **UNA SUPERFICIE TOTAL**
DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. (180,00M²).

TERCERA: COMPROVENTA. - Con los antecedentes
expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en
perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a
favor de la "PARTE COMPRADORA" señores **PADILLA**
DELGADO EMILIO JOSE Y CHAVEZ DELGADO LISETH
AMARILIS el inmueble descrito anteriormente
consistente en un lote de Terreno y vivienda
ubicado en el Barrio quince de Septiembre, en las
Inmediaciones del Camino que va al Sitio Las
Chacras de la parroquia y cantón Manta,
provincia de Manabí, circunscrito dentro de los
siguientes LINDEROS Y DIMENSIONES: **FRENTE:** siete
punto cincuenta metros y Callejón Vecinal; **ATRÁS:**
siete punto cincuenta metros Y propiedad del
señor Manuel Alberto Orrella Vera, **DERECHO:**
veinticuatro metros y propiedad de la señora
Nelly Victorisa Smayll Roca; e, **IZQUIERDO:**
veinticuatro metros y propiedad del sr. José
Arteaga, el inmueble tiene **UNA SUPERFICIE TOTAL**
DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. (180,00M²).

CUARTA: PRECIO. - El precio convenido por la
venta del inmueble objeto de este contrato es la



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 6 Y AV. MALECON
TELÉFONO: 052622583



suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON
37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(**USD 56,087.37**) que serán cancelados mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que

transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que

demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".

SÉPTIMA:

DECLARACIONES. - **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y**

SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**
La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583

realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores.

La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros".

NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. **DECIMA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad 

de **Manta** a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA:**
ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la escritura. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la señora JENNY **LEONOR MENDOZA GARCIA** **Directora de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo,** de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Abogada, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS;** b) Y por otra parte los señores cónyuges **PADILLA DELGADO EMILIO JOSE Y CHAVEZ DELGADO LISETH AMARILIS,** mayores de edad, de estado civil Casados entre sí, de ocupación empleado particular y comerciante respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa por la sociedad conyugal por ellos conformada.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 6 Y AV. MALECON
TELÉFONO: 052622583



domiciliados en la avenida veinte entre las calles doce y trece, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí , a quien en lo posterior se le denominará **La Parte Deudora**; los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo de transito por esta ciudad de Manta y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**

ANTECEDENTES. - a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **PADILLA DELGADO EMILIO JOSE**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de Terreno y vivienda ubicado en el Barrio 15 de septiembre, en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio Las Chacras de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra a la señora **CRUZ JARE GABRIELA PAOLA**. Los demás antecedentes de dominio constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales *



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO 222583

solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** siete punto cincuenta metros y Callejón Vecinal; **ATRÁS:** siete punto cincuenta metros Y propiedad del señor Manuel Alberto Orrella Vera, **DERECHO:** veinticuatro metros y propiedad de la señora Nelly Victorisa Smayll Roca; y, **IZQUIERDO:** veinticuatro metros y propiedad del sr. José Arteaga El inmueble tiene **UNA SUPERFICIE TOTAL DE**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Av. Presidente Kennedy

CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180,00 M²) .

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**

ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se 



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 6 Y AV. MALECON
TELÉFONO: 052622583



hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere.

inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN. LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELÉFONO: 052622583



todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** - LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos: sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cessionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital 



NOTARÍA SEGUNDA DE MANA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELÉFONO: 0593-2553



intereses, costos y honorarios del perito
avaluador y del abogado, ejerciendo la acción
real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes
casos: **1.** Si la Parte Deudora se encontrare en
estado vencido en el pago de la obligación a
favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
establecida por el Banco para el efecto. **2.** En
caso de que la Parte Deudora enajene o grave
parcial o totalmente, entregue en anticresis,
done o ceda el inmueble hipotecado, sin el
consentimiento expreso del Acreedor. **3.** En caso
de que el inmueble hipotecado fuese embargado,
secuestrado o prohibido de enajenar por causas
ajenas al presente Contrato. **4.** En caso de que a
juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier
causa el valor de la garantía o limitada su
dominio en cualquier forma. **5.** En caso de que se
promoviese contra la Parte Deudora acción
resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de
dominio o cualquier otra relacionada con el
inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
expropiación u otro medio similar que provoque la
transferencia de dominio. **6.** En caso de que La
Parte Deudora no cumpla con los requisitos
necesarios para contratar las pólizas de seguro
requeridas por el Acreedor. **7.** Si el Banco
comprobare que existe falsedad en los datos

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. **8.** En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. **9.** En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. **10.** En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. **11.** En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. **12.** En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. **13.** En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 6 Y AV. LIBERTAD
TELÉFONO: 052602563



patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **14.** En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. **15.** Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.

16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliese con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. **17.** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. **18.** En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. **19.** En caso que la Parte Deudora

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. **20.** En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. **21.** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las 



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 6 Y AV. Malecon
TELEFONO: 051-222583



obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-**

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de 



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y

hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALLECO
TELEFONO: 052925656



declara que el(s) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO**

TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. - Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause, la cancelación de la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**

INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**

JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. LIBERTAD CON
TELEFONO 056625243



del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes en forma física por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy
fe.-

Elaborado por: M.T.Z.G.



Gabriela Paola Cruz Jare
GABRIELA PAOLA CRUZ JARE

C.C. 130852438-6.



Emilio Jose Padilla Delgado
EMILIO JOSE PADILLA DELGADO

C.C. 131164117-7



Liseth Amarilis Chavez Delgado
LISETH AMARILIS CHAVEZ DELGADO

C.C. 1313247254



Jenny Leonor Mendoza Garcia
JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA

C.C. No. 130646164-9

EN SU CALIDAD DE APoderado
ESPECIAL DEL BIESS

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONESS
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Nº 202113SCP00708

En el Cantón Manta, con fecha 22 de septiembre del 2021 a las 11:45, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notariás para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRA VENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTON MANTA A FAVOR DE PADILLA DELGADO EMILIO JOSE C.C. 1311641177 NIP 6861746 RCT
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	PADILLA DELGADO EMILIO JOSE
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - MANABI - MANTA
NOTARIO	PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 11:45

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Notaria Pública Segunda
Notaria Pública Segunda

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

ESPECIE BLANCO

ESPECIE BLANCO

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."



Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Aprobado: _____

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Factura: 001-002-000058670



20211308002C01350

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211308002C01350



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) util(es) fue materializado a petición del señor (a) EMILIO JOSE PADILLA DELGADO, de la página web y/o soporte electrónico, desde el correo pati.mendoza@hotmail.com, enviado desde el correo electrónico notificaciones.sorteonotarias@funcionjudicial.gob.ec el día de hoy 14 DE OCTUBRE DEL 2021, a las 11:09, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 14 DE OCTUBRE DEL 2021, (11:09).

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble
68491



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21022627

Certifico hasta el día 2021-09-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 3037001000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION

Parroquia: MANTA

Fecha de Apertura: martes, 16 octubre 2018

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado el Barrio 15 de Septiembre

LINDEROS REGESTRALES: Lote de Terreno y construcción ubicado el Barrio 15 de Septiembre, en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio Las Chacras de la Ciudad de Mata. medidas y linderos actuales son los siguientes:

Con una área total de (180,00 M²)

Frente: SIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y CALLEJON VECINAL.

Atras: SIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL ALBERTO ORRELLA VERA.

Derecho: VEINTICUATRO METROS Y PROPIEDAD DE LA SEÑORA NELLY VICTORISA SMAYLL ROCA.

Izquierdo: VEINTICUATRO METROS Y PROPIEDAD DEL SR. JOSE ARTEAGA .

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCrito A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGESTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1461 viernes, 12 julio 1991	4582	4583
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	2109 miércoles, 02 agosto 2000	12851	12860
COMPRA VENTA	RECT. ACLAT. DE NOMBRE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMIN. DE COMUNIDAD	1595 lunes, 26 julio 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGESTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: viernes, 12 julio 1991

Número de Inscripción : 1461

Folio Inicial: 4582

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Reportorio: 2641

Folio Final : 4582

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 junio 1991

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado en las Inmediaciones del camino que va al sitio Las Chacras, de la ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguiente medidas y linderos. por el Frente, callejón vecinal con diez metros por Atrás, propiedad del señor. Manuel Orellana Vera con igual medida de diez metros de extensión por el costado Derecho, señora. Nelly Smayll Roca, con diecisiete metros setenta y cinco centímetros, y por el costado Izquierdo, con el Sr. Jorge Arteaga con igual medida de diecisiete coma setenta y cinco metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ROCA FLORES JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	VELIZ ROCA NELLY HEROINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ROCA ROSA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	JARE ROCA ZOILA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTANA FRANCISCA	SOLTERO(A)	MANTA

ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO

VENDEDOR

JARE ROCA PAULA

SOLTERO(A)

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	17	jueves, 11 mayo 1950	9	9



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] RECTIFICACIÓN

Inscrito el: miércoles, 02 agosto 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 abril 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La señora Lorena del Rocio Veliz García, interviene en calidad de apoderada de la beneficiaria señora. Nelly Heroina Veliz Roca. Rectificación de medidas -- con estos antecedentes anotados la señora nelly heroina veliz roca, expresa que por un error involuntario se le hizo constar las medidas y linderos que constan en la Cláusula segunda de esta escritura cuando lo real y como consta de la certificación expedida por el señor arq. Andrés Cañizares pinargote, director de planeamiento urbano del ilustre municipio de manta con fecha 29 de marzo del 2000, sus verdaderas medidas y linderos actuales son los siguientes: por el frente: siete punto cincuenta metros y callejón vecinal; por atrás: siete punto cincuenta metros y propiedad del señor Manuel Alberto Orrella vera; por el costado derecho: veinticuatro metros y propiedad de la señora Nelly Victorisa Smayll roca; y por el costado izquierdo: veinticuatro metros y propiedad del Sr. Jose Arteaga .- con una área total de (180,00 m2) --

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ROCA SANTANA FRANCISCA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	ROCA FLORES JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	VELIZ ROCA NELLY HEROINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR - RECTIFICANTE	LOPEZ ROCA ROSA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR - RECTIFICANTE	JARE ROCA ZOILA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR - RECTIFICANTE	JARE ROCA PAULA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR - RECTIFICANTE	ROCA JOSE REMIGIO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1461	viernes, 12 julio 1991	4582	4583

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] RECT. ACLAT. DE NOMBRE COMPROVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMIN. DE COMUNIDAD

Inscrito el: lunes, 26 julio 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE NOMBRE COMPROVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD Lote de Terreno y construcción ubicado el Barrio 15 de Septiembre, en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio Las Chacras de la Ciudad de Mata. Con una área total de (180,00 M2) Rectificatoria y Aclaratoria de Nombre: Con los antecedentes expuestos la señora Neli Heroina Veliz Roca a través de su representante legal, libre y voluntariamente tiene a bien Aclarar y Rectificar como en efecto Aclara y Rectifica que en el contrato de compraventa mencionado, se hizo constar su nombre como "NELLY" lo que no es correcto, siendo su nombre correcto "NELI", tal como se justifica con la copia de la cedula de ciudadanía y certificado digital de datos de identidad, mismos que se incorporan a este protocolo. Manifestando que en lo demás del contrato de compraventa en referencia no varía en ninguna de sus cláusulas. En virtud de que la señora Gabriela Paola Cruz Jare, con esta venta se convierte en la única propietaria de la totalidad de los derechos y acciones del predio descrito, y de

ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO

conformidad a lo que dispone el numeral uno del artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes citado, se ha producido la terminación de comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en cuerpo cierto y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CRUZ JARE GABRIELA PAOLA	DIVORCIADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	VELIZ ROCA NELI HEROINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR			X

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

• Emitido el 2021-09-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CRUZ JARE GABRIELA PAOLA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21022627 certifico hasta el día 2021-09-22, la Ficha Registral Número: 68491.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CSV)



2 2 0 6 5 2 9 D 4 D E I B



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES**

2206529D4DEIB

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 2206529D4DEIB

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDÉN: WEB-21022627

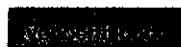
NÚMERO DE FICHA: 68491

SOLICITANTE: CRUZ JARE GABRIELA PAOLA - 1308524386

BENEFICIARIO: CRUZ JARE GABRIELA PAOLA - 1308524386

FECHA DE SOLICITUD: 2021-09-20 15:07:12

FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-11-22 00:00:00

 [Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 Contacto - Mapa del sitio

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 072021-039040

Nº ELECTRÓNICO : 212103

Fecha: 2021-07-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-70-01-000

Ubicado en: BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE CAMINO QUE VA A LAS CHACRAS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 180 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1308524386	CRUZ JARE-GABRIELA PAOLA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 21,546.00

CONSTRUCCIÓN: 33,703.54

AVALÚO TOTAL: 55,249.54

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES 54/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



139653UVLEK8C

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-10-12 14:09:36



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

**VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES**

139653UVLEK8C

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 139653UVLEK8C

NÚMERO: 072021-039040

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

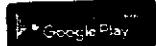
BENEFICIARIO: CRUZ JARE GABRIELA PAOLA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1308524386

CLAVE CATASTRAL: 3037001000

FECHA DE APROBACIÓN: 2021-07-29 04:15:07

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-12-31 00:00:00

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [TikTok](#)

■ Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 9
■ Contacto - Mapa del sitio



Nº 102021-045116
Manta, martes 12 octubre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-03-70-01-000 perteneciente a CRUZ JARE GABRIELA PAOLA con C.C. 1308524386 ubicada en BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE CAMINO QUE VA A LAS CHACRAS BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$55,249.54 CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES 54/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$56,087.37 CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES 37/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 11 noviembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1457395GSLSD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcitizen.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalcitizen@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec



TIENES CON
EL GOBIERNO malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1457395GSLSD

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1457395GSLSD

NÚMERO: 102021-045116

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: CRUZ JARE GABRIELA PAOLA

CLAVE CATASTRAL: 3-03-70-01-000

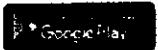
FECHA DE SOLICITUD: 2021-10-12 14:08:16

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-11-11

[VALIDAR DOCUMENTO](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalcuidadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto - Mapa del sitio](#)



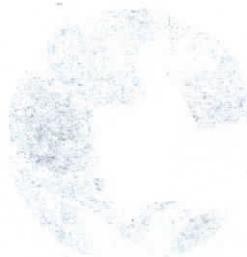
Nº 092021-043267

Manta, lunes 20 septiembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CRUZ JARE GABRIELA PAOLA** con cédula de ciudadanía No. **1308524386**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 20 octubre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



143883EGLMGER

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

SÍRMES CON
DEPARTAMENTO
MANTAS PARA MEJORES FUNCIONARIOS[Validar documentos digitales](#)[Turnos en línea](#)[Acceder](#)[Registrarme](#)**VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES**

143883EGLMGER

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 143883EGLMGER

NÚMERO: 092021-043267

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: CRUZ JARE GABRIELA PAOLA

BENEFICIARIO(A): CRUZ JARE GABRIELA PAOLA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1308524386

FECHA DE SOLICITUD: 2021-09-20 14:57:24

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-10-20

 [Portal Ciudadano](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 Contacto - Mapa del sitio

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2021/041267
DE ALCABALAS**

Fecha: 10/07/2021

Por: 504.78

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 10/07/2021

VE-867191



Tipo de Transacción:

COMPROVVENTA

Tradiente-Vendedor: CRUZ JARE GABRIELA PAOLA

Identificación: 1308524386

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: PADILLA DELGADO EMILIO JOSE

Identificación: 1311641177

Teléfono:

Correo: ejemplo@hotmail.com

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

PREDIO: Fecha adquisición: 28/07/2021

Clave Catastral	Avaluó	Área	Dirección	Precio de Venta
3-03-70-01-000	55249.54	180.00	BARRIO15DESEPTIEMBRECAMINOQUEVAALASCHACRAS	56,087.37

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	560.87	224.35	0.00	336.52
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	168.26	0.00	0.00	168.26
	Total=>	729.13	224.35	0.00	504.78

Saldo a Pagar

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... 01 ... folio(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ... Equillo. Padilla ... de la página web y/o soporte electrónico ... portalciudadano ... el dia de hoy ... 14 - 10 - 2021 ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

TIEMPOS CON
DEPORTE

para malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-867191

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-867191

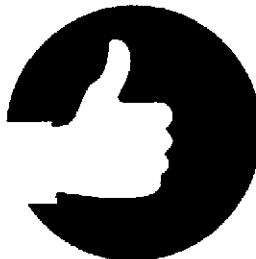
TÍTULO DE CRÉDITO: T/2021/041267

TRANSACCIÓN: 001017/008097

FECHA: 2021-10-12

VALOR PAGADO: \$ 504.78

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2021/041267	DE ALCABALAS	\$ 336.52
T/2021/041267	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 168.26

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

■ Dirección: Calle 9 y Avenida 4 ■ Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec ☎ Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 ♀
[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bonberosmantabqb.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
000030855
INGRESO CAJA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	Nº TÍTULO DE CREDITO	PERÍODO
49631	2021/09/22 10:12	22/09/2021 10:12:00a.m.	689939	
A FAVOR DE	VELIZ ROCA NELLY HEROINA C.I.: 1300422050			2564

CEPTEICAN N° 3564

CERTIFICADO de Solvencia

DETALLE DEL PAGO			
RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES		
de Solvencia	\$ 3 (+SUB-TOTAL (1))	3.00	(+SUB-TOTAL (2))

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos



110

USD 5.00



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/10/22

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MENING - ECUADOR

ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO

PerEcuador B.P.
14/10/2021 09:40:54 a.m. OK
CONVENIO: 2250 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: DE RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1251401070
Concepto de Pago: 110206 DE ALCAFALAS
OFICINA: 103 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OFICINA
Edalcom
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 2
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	5.70
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	6.27

SUJETO A VERIFICACION



Edalcom

PerEcuador B.P.
RUC: 1769183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fac.: 131-501-000007253
Fecha: 14/10/2021 09:41:09 a.m.

No. Autorizacion:
1410202101176818152000121315010000072530021094112

Cliente: 1CDH/CHIDOP FINAL
ID: 6999999999999
Dir: AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUE
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

ESPAÑA EN BLANCO

ESPAÑA EN BLANCO

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

**Representante legal**

- MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

23/04/2010

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos**Abiertos**

18

Cerrados

3

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO



Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO



Factura: 002-003-000053344



20211701037P04498

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escrutura N°:	20211701037P04498						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:34)						
OTORGANTES OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
PICHINCHA	QUITO			INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Notaria Pública e Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRUTURA N°:	20211701037P04498
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20211701037P04498

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

**FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**

A FAVOR DE:

**INGENIERA COMERCIAL JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA,
DIRECTORA DE OFICINA ESPECIAL - PORTOVIEJO DEL BIESS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

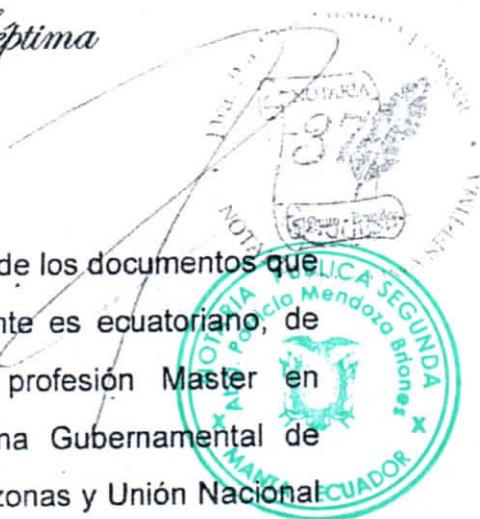
F.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el Mgs. **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**, en su calidad de Gerente General Encargado del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador*

Notaría Trigésima Séptima

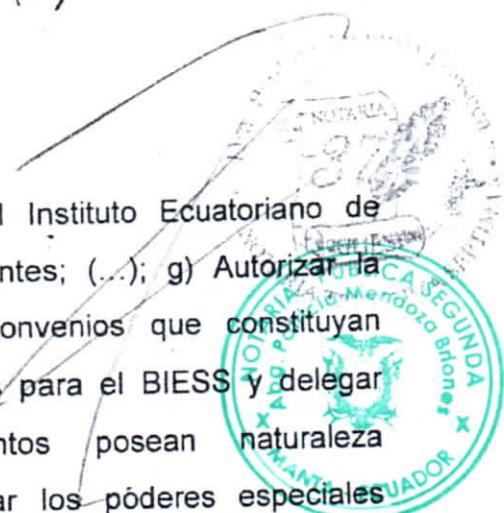


SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.mongem@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizada y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.mongem@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **Dos punto uno.**- El BANCO DEL INSTITUTO

Notaría Trigésima Séptima

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos punto dos.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Dos punto tres.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **Dos punto cuatro.-** El artículo 379 ibidem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será descentrada"; **Dos punto cinco.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las

Notaría Trigésima Séptima



contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. " **Dos punto seis.-** La Ingeniera Comercial JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA ha sido nombrada Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS y como tal debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera Comercial JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA, Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cuatro seis uno seis cuatro nueve (1306461649), para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **Tres punto uno.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en todas sus variantes y productos

Notaría Trigésima Séptima

contemplados en su Manual de Crédito. **Tres punto dos.**- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

Tres punto tres.- Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.**- El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como Directora de Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. Adicionalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.**- El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo

Notaría Trigésima Séptima

necesarias para la plena validez de este instrumento. - **HASTA AQUI LA MINUTA.** - La misma que queda eleva a escritura pública y que se aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional número uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de Pichincha. - En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída integralmente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe. -

Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

C.C. 1708192263

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

Razón Social BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

- MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Estado Régimen
ACTIVO REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades 23/04/2010 **Reinicio de actividades** No registra **Cese de actividades** No registra

Fecha de constitución

23/04/2010

Jurisdicción Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO SI

Tipo Agente de retención
SOCIEDADES SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RÍO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G **FINANCIERA** **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos**Abiertos**

18

Cerrados

3

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

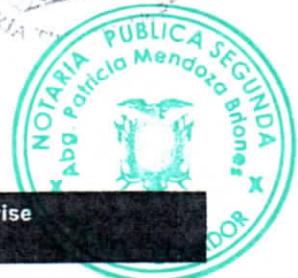
Número RUC

1768156470001

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.



Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0570

**ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE Mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0008-2020 y BIESS-OF-CJUR-0010-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz como Subgerente General del banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0465-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Freddy Alfonso Monge Muñoz no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No.SB-INJ-2020-0570
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz, con cédula de ciudadanía No.170819226-3, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



ANDRES SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA

FIRMADO DIGITALMENTE POR SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Número de reconocimiento Ofiz e-EC,
o SECURITY DATA S.A. o -INTIDAD DE
CERTIFICACIÓN DE AUTENTIFICACIÓN,
serial número: 2013010163256, en: SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2019-06-12 16:14:53 0100

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manía - Ecuador

Ministerio
del Trabajo

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 119

Fecha: 13 de mayo de 2021

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO: _____

FECHA: _____

MONGE MUÑOZ

FREDDY ALFONSO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708192263

jueves, 13 de mayo de 2021

EXPLICACIÓN:

La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021, de 12 de mayo de 2021, RESUELVE: "... ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General asumirá el cargo de Gerente General Subrogante, en tanto se designe al titular."; la Coordinación Administrativa expide la presente acción de personal al amparo de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo estipulado en el Art. 271 de su Reglamento General, a partir del 13 de Mayo de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021 de 12 de mayo del 2021. / Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2020-0570. / Memorando No. BIESS-DIRB-2021-0192-Z-MM de 12 de Mayo del 2021 / Informe Técnico de Talento Humano No. BIESS-IT-DATH-0419-2021 de 13 de mayo del 2021.

INGRESO
NOMBRAMIENTO
ASCENSO
SUBROGACIÓN
ENCARGO
VACACIONES

TRASLADO
TRASPASO
CAMBIO ADMINISTRATIVO
INTERCAMBIO
COMISIÓN DE SERVICIOS
LICENCIA

REVALORIZACIÓN
RECLASIFICACIÓN
UBICACIÓN
REINTEGRA
RESTITUCIÓN
RENUNCIA

SUPRESIÓN
DESTITUCIÓN
REMOCIÓN
JUBILACIÓN
OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE
SUB PROCESO: SUBGERENCIA GENERAL
SUB PROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL
PUESTO: SUBGERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.006.01

SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.618.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. _____

Fecha: _____

Nombre: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Mgs. Mildred Silvana Chávez Salazar
Coordinador Administrativo (E)

TALENTO HUMANO

No. _____

119

13 de mayo de 2021

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Juan Pablo Mantilla
Analista de Talento Humano

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.	Fecha:	
LA PERSONA REEMPLAZA A:	EN EL PUESTO DE:	
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:		
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.	FECHA:	
AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____		
NO.	Fecha:	
NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN		
YO FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ HE SIDO NOTIFICADO/A.	CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1708192263
LUGAR: Quito		
FECHA: 13 de mayo de 2021		
 f. _____ Freddy Alfonsa Monge Muñoz Servidor		 _____ Ing. Bryan Javier Diaz C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708192263

Nombres del ciudadano: MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ORBE NORMA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 216-625-99331



216-625-99331

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manía - Ecuador

**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 5
JUNTA N°. 0002 MASCULINO
MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy
se que el documento que en la siguiente foja(s) anterior(es) es FIEL
y VERDADERA copia(s) que me ha presentado para este efecto y acto
especial devolver al interesado.

Quito, a...

20. SEP 2021

Dra. Patricia Aquilina Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, firmada y sellada en Quito, a VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

*DOY FE: Que el documento que
aitecede en numero de Q.31, fechas
es compuesta de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta, 14 - 10 - 2011*

*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306461649

Nombres del ciudadano: MENDOZA GARCIA JENNY LEONOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO CLAVIJO GONZALO FAUSTO

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 1991

Nombres del padre: MENDOZA VELASQUEZ JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA CALDERON CARMEN ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Nº de certificado: 218-634-89972



218-634-89972

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS ALTAIR

Nº 130646164-9

CEDULA DE
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRE :
MENDOZA GARCIA
JESSY LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO:
MARAVI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
GONZALO FAUSTO
BRAVO CLAUDIO



INSTRUCCION PROFESION / Ocupación
SUPERIOR **ABOGADA**

A1333A2222

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE:
MENDOZA VELASQUEZ JOSE VICENTE



APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE:
GARCIA CALDERON CARMEN ROSA



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2013-01-20

FECHA DE EXPIRACION
2025-01-20



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CANTÓN PORTOVIEJO

PARROQUIA 18 DE OCTUBRE

ZONA 2

JUNTA N° 0003 FEMENINO

MENDOZA GARCIA JENNY LEONOR



CNE

PROADANAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN

MANABÍ - ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en....0!.... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta..... 14..... 10..... 2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308524386

Nombres del ciudadano: CRUZ JARE GABRIELA PAOLA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CRUZ TRIVIÑO RAUL ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARE PILOZO ZOILA ANTONIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

Nº de certificado: 213-634-94829



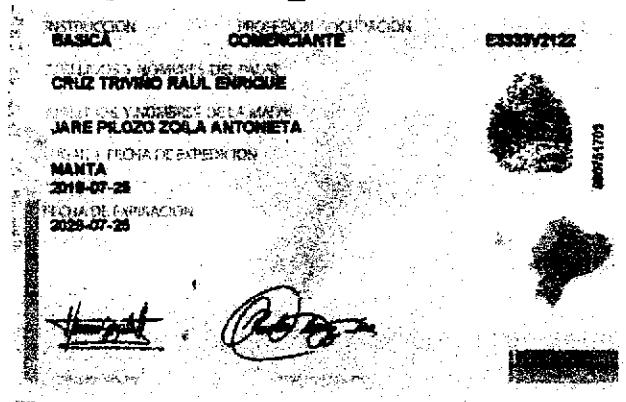
213-634-94829

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C!

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUITOSCRIPCIÓN 2
SECCIÓN MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
DPI: 0023 FEMENINO
CRUZ JARE GABRIELA PAOLA



73882337

1308524386

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en....0.... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta..... /14 / 10 / 2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPAZO EN BLANCO

ESPAZO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311641177

Nombres del ciudadano: PADILLA DELGADO EMILIO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAVEZ DELGADO LISETH AMARILIS

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: PADILLA VILELA CRISTOBAL RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DELGADO MORAN PATRICIA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 215-634-94668



215-634-94668

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Civil, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANA



NUL1311641177

APELUDOS

PADILLA

DELGADO

NOMBRES

EMILIO JOSE

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO:

26 JUL 1986

LEJAR DE NACIMIENTO:

MANTA MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO:

HOMBRE

NO. DOCUMENTO:

010419227

FECHA DE VENCIMIENTO:

03 AÑO 2031

TATUAU:

042867

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
PADILLA VILELA CRISTOBAL RAFAEL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
DELGADO MORAN PATRICIA ALEXANDRA
ESTADO CIVIL:
CASADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE:
CHAVEZ DELGADO LISETH AMARILIS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
MANTA 03 AGO 2021

CÓDIGO DACTILAR:

V4443V4442

TIPO SANGRE: B+

DONANTE:

SI

010419227
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0104192270<<<<1311641177
B607265M3108033ECU<SI<<<<<<4
PADILLA<DELGADO<<EMILIO<JOSE<<



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABÍ

CIRCUMSCRIPCIÓN 2

CANTÓN MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA N° 0060 MASCULINO



PADILLA DELGADO EMILIO JOSE

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... foljas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPAZO EN BLANCO

ESPAZO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313247254

Nombres del ciudadano: CHAVEZ DELGADO LISETH AMARILIS



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PADILLA DELGADO EMILIO JOSE

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: CHAVEZ CHAVEZ JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DELGADO FRANCO GLADYS MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

Nº de certificado: 210-634-94779



210-634-94779

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDLA DE CIUDADANIA N.º 131324725-4

APPELLIDOS Y NOMBRES:

CHAVEZ DELGADO

LADY AMARILIS

LUGAR DE NACIMIENTO:

MANTA

MANTA

EQUADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

EMILIO JOSE

PADILLA DELGADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ES33312242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CHAVEZ CHAVEZ JULIO CESAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
DELGADO FRANCO GLADYS MARNIEZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

MANTA

2013-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2023-10-18

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: PORTOVIEJO

PARROQUIA: 18 DE OCTUBRE

ZONA: 2

JUNTA N°: 0003 FEMENINO

MENDOZA GARCIA JENNY LEONOR



N. 61884148



CCN 1306461649



CRE

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
Manta - Ecuador

[Handwritten signature]

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... 01... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta / 14 / 10 / 2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20211308002P01220.- LA
NOTARIA. - *(Signature)*

ABGA. PATRICIA MENDOZA BRIONES Msg.
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

